

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Para conocimiento general se publica a continuación la Real orden siguiente, donde se dictan las reglas relativas a las bonificaciones de los derechos arancelarios para los importadores de trigo:

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: La necesidad de normalizar el mercado de trigos, sin perjudicar la producción nacional con las importaciones que de dicho cereal autorizan las disposiciones vigentes, y armonizar esos intereses en el también normal abastecimiento, dada la escasez de ofertas que viene observándose de trigos indígenas, aconsejan a acordar medidas que permitan en todo momento a los organismos de Abastos, encargados de estos servicios, conocer la verdadera situación de existencias de los trigos y sus harinas y regular el precio de éstas en relación con el de aquéllos.

Por lo tanto, un conocimiento directo de las importaciones de las comarcas o regiones a que se destine el cereal, y de los precios a que éste resulte, habrá de ser de gran eficacia para regular el mercado y atender al abasto con las mejores garantías de acierto.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los importadores de trigo que realicen las importaciones, con sujeción a los Reales decretos de 30 de Abril y 13 de Septiembre últimos y Real orden del Ministerio de la Gobernación del 21 del segundo de los meses expresados, que aspiren a que sean bonificados los derechos arancelarios en la forma prevista en dichas disposiciones, deberán presentar en

la Dirección general de Abastos el proyecto de contrato de adquisición, especificando: clase de trigo que se adquiere, rendimiento aproximado del mismo, procedencia, precio de adquisición, fechas aproximadas de embarque y llegada, y provincia o comarca para donde se destine la harina que fabriquen.

2.º Si la Dirección general de Abastos estimara necesario el suministro, con bonificación, en las regiones o comarcas a las que se destine el trigo o sus harinas, autorizará y registrará la importación solicitada, condicionando que el pago de la misma habrá de hacerse, precisamente, en pesetas.

3.º Las importaciones autorizadas y registradas en la Dirección general de Abastos, en la forma prevenida en las reglas anteriores, tendrán en todo caso el carácter de mercancía despachada en Aduana de puerto de origen, siempre que la importación se realice dentro del plazo señalado por los importadores.

4.º Queda subsistente la libertad de importar trigos autorizada por el Real decreto de 30 de Abril último, con abono de derechos arancelarios completos, y recargo establecido por Real decreto de 13 de Septiembre último, si bien los importadores deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación número 198, de 21 de Septiembre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1928.

ANDES

Señor Director general de Comercio y Abastos.

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Sección Noreste.—Primera demarcación

Adición a la relación nominal de Propietarios de las fincas que, en término municipal de Buitrago de Lozoya (Madrid), se ocupan con las obras de la variante del kilómetro 77 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia, por Irún, con nueve puentes sobre el río Lozoya, de la finca número 5 bis, situada entre los núme-

ros 5 (Propios del Ayuntamiento de Buitrago), y 6 (D. Francisco Flórez Fernández) de la expresada relación:

Número de orden de la finca, 5 bis. Propietario, D. Agustín Ferrer y Prats.—Clase de cultivo, secano, cereales.

Madrid, 7 de Noviembre de 1928.

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Francisco Altimiras

(Núm. 3.083)

Diputación Provincial DE MADRID

Esta Diputación, en sesión plenaria de 12 del actual, aprobó el Plan general de Obras y Servicios Provinciales de carácter extraordinario, modificando el aprobado por el Pleno en sesión de 19 de Junio último, a consecuencia de la reducción votada en aquella, respecto al tipo de recargo sobre la contribución rústica y pecuaria de la provincia, que se fija en un 6 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, y cuyo producto, en unión de otros recargos y de la aportación complementaria de esta Diputación, se destina a la carga anual de amortización e intereses que exige un empréstito (cuyas bases se insertarán oportunamente), con el que, además de recursos propios, se nutrirán los presupuestos extraordinarios formados al efecto de desarrollar aquel Plan general de Obras y Servicios, que es como a continuación se indica:

	Pesetas
a) Construcción de nuevas carreteras en la provincia o reforma de las existentes, incluso estudios de formación de proyectos, con sujeción al Proyecto general de la Sección de Vías y Obras.	3.000.000
b) Construcción e instalación de un Manicomio Provincial.	9.000.000
c) Construcción e instalación del Hospicio Provincial (dotación complementaria de la figurada en los presupuestos ordinarios, vigente y anteriores).	6.000.000

	Pesetas
d) Construcción del nuevo Instituto de Puericultura (dotación complementaria de la figurada en el presupuesto ordinario vigente)	2.800.000
e) Obras de ampliación del Hospital Provincial (dotación complementaria de la figurada en el presupuesto ordinario vigente)	2.500.000
f) Construcción e instalación de Nueva Casa de Maternidad.	2.000.000
g) Construcción e instalación del Instituto Provincial de Higiene.	500.000
TOTAL DEL PLAN.	25.800.000

El índice de obras que antecede se ha distribuido en dos presupuestos extraordinarios, uno de ellos, preferente, de 10.725.000 pesetas, que se nutre, entre otros recursos, con pesetas 6.000.000, nominal de 12.000 Obligaciones Provinciales de las creadas por acuerdo del Pleno de 12 del actual. A la carga de amortización e intereses que exija la parte del empréstito incluida en este presupuesto extraordinario, se atenderá con recursos del Presupuesto Provincial.

El otro presupuesto extraordinario, que asciende a 16.400.000 pesetas, se nutre también con ciertos recursos propios y con 16.000.000 de pesetas, nominal de 32.000 Obligaciones, resto de las creadas que se indican anteriormente. A la carga de amortización e intereses del capital, que se aplica a este presupuesto extraordinario, se destina el producto de los recargos que autoriza el artículo 256 del Estatuto Provincial.

Ambos presupuestos se insertan a continuación por Capítulos y Artículos, a los efectos que previene el artículo 200 del mencionado Estatuto, quedando expuestos públicamente con todos los antecedentes del caso en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días, en el que, a partir de la fecha de publicación, podrán formularse reclamaciones, si a ello hubiere lugar, ante el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NUM. 1**INGRESOS**

	TOTAL por Artículos — Pesetas	TOTAL por Capítulos — Pesetas
CAPITULO II		
BIENES PROVINCIALES		
Artículo 2.º Enajenaciones	4.725.000	4.725.000
CAPITULO XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Artículo Unico. Operaciones de crédito Provincial	6.000.000	6.000.000
<i>Total de Ingresos</i>		10.725.000

GASTOS

	TOTAL por Artículos — Pesetas	TOTAL por Capítulos — Pesetas
CAPITULO XI		
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
Artículo 9.º Construcción de Edificios provinciales	10.300.000	10.300.000
CAPITULO XV		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Artículo Unico. Operaciones de crédito Provincial	425.000	425.000
<i>Total de Gastos</i>		10.725.000

Madrid, 17 de Noviembre de 1928. — El Presidente, Felipe Salcedo.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NUM. 2**INGRESOS**

	TOTAL por Artículos — Pesetas	TOTAL por Capítulos — Pesetas
CAPITULO II		
BIENES PROVINCIALES		
Artículo 2.º Enajenaciones	400.000	400.000
CAPITULO XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Artículo Unico. Operaciones de crédito Provincial	16.000.000	16.000.000
<i>Total de Ingresos</i>		16.400.000

GASTOS

	TOTAL por Artículos — Pesetas	TOTAL por Capítulos — Pesetas
CAPITULO XI		
OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES		
Artículo 4.º Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	3.000.000	
Artículo 9.º Construcción de Edificios provinciales	12.500.000	15.500.000
CAPITULO XIII		
CRÉDITO PROVINCIAL		
Artículo Unico. Operaciones de crédito Provincial	900.000	900.000
<i>Total de Gastos</i>		16.400.000

Madrid, 17 de Noviembre de 1928. — El Presidente, Felipe Salcedo.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en el día 15 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Octubre último, se abonon a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan de 700 gramos	0,457
Idem de cebada de 4 kilogramos	1,846
Idem de paja de 6 kilogramos	0,371
Litro de aceite	2,316
Idem de petróleo	1,36
Kilogramo de carbón	0,245
Idem de leña	0,094

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 17 de Noviembre de 1928.

Simón Viñals
V.º B.º
Felipe Salcedo
(Núm. 3.173)

AYUNTAMIENTOS**VALLECAS**

Se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1929, juntamente con los demás documentos que le integran, así como las Ordenanzas de Exacciones municipales que han de regir durante el mencionado año, excepto los correspondientes a los derechos por licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas los días 17 y 19 de los corrientes.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados ambos documentos por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas determinadas por las disposiciones vigentes.

Vallecas, 20 de Noviembre de 1928.
El Alcalde,
Adolfo Salvador

**TRIBUNAL PROVINCIAL
DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. José de la Cruz Irles, D. Luis Cenarro, don Julián Aparicio Santiago, D. Fulgencio García Hernández, D. Francisco Boluda Cárcelos, D. Higinio Sánchez González, D. Casimiro Román y Díaz y otros muchos, representados todos

por el Procurador D. José María de la Torre, se ha interpuesto un recurso Contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de Agosto de 1928, referente a los exámenes realizados para cubrir plazas de bomberos capataces de segunda y bomberos de primera.

Madrid, 7 de Noviembre de 1928.
El Oficial de Sala,
P. H.
Eduardo Aguilar

(Núm. 3.093)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Antonio Ortega Moreno se ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, que separó al recurrente del cargo de ayudante de artesania del Matadero Municipal.

Madrid, 6 de Noviembre de 1928.
El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 3.096)

El Procurador D. Francisco del Pozo y Pastrana, en nombre de D. José Fernández y Fernández, y de la Compañía Adriática de Seguros, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 10 de Julio último, que anuló liquidaciones y acordó girar otra sobre transmisión y donación de muebles, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de Noviembre de 1928.
El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá,
(Núm. 3.123)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****CHAMBERI****EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada por el Procurador D. Antonio Górriz Marco a su cliente D. Guzmán Palacio Hernández, ha acordado sacar a la venta de nuevo, por primera vez, en pública subasta en quiebra, el crédito que don Guzmán Palacio Hernández tiene a su favor, contra doña Nika Lum Bum, sobre reclamación de dos mil pesetas, y que ha dado lugar a la incoación del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado y Secretaría, así como todos los derechos y acciones que por virtud de dicho crédito tenga derecho a ejercitar el señor Palacio, y también otro crédito litigioso, con todos sus derechos y acciones que ostenta el señor Palacio contra la propia doña Nika Lum, y que está pendiente en el Juzgado de Palacio, Secretaría del señor León, por el precio de dos mil doscientas siete pesetas con cincuenta céntimos en que ha sido tasado por el perito designado al efecto.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de dos mil doscientas siete pesetas con cincuenta céntimos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquél, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
(Firmado) (A.—1.679)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Francisco del Pozo Pastrana, en nombre de D. Vicente Hidalgo Ruiz, contra D. Carlos Morales y D. Félix García, sobre pago de tres mil doscientas sesenta pesetas, se ha acordado, por ignorarse el domicilio y paradero del demandado, el referido don Carlos Morales, conferirle traslado de la demanda con emplazamiento por medio de edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma, en cuyo acto se

le hará entrega de las copias simples de dicha demanda y documentos, la cual queda en poder del Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Carlos Morales y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
(Firmado) (A.—1.686)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Civil «Medina Hermanos y Compañía», contra la viuda e hijos de Diego Fontes y doña Carmen Pérez Bertoluci, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados a los deudores, cuya descripción consta en autos, y que se hallan depositados en poder de D. Manuel Fonte Pérez, calle de la Trapería, de la Ciudad de Murcia, los que saldrán en tres lotes: primero, los muebles en la cantidad de mil trescientas cincuenta y cinco pesetas; segundo, la máquina de escribir, caja de caudales y báscula Toledo, en dos mil quinientas pesetas, y el tercero, el piano marca «Gaveau», en mil doscientas cincuenta pesetas, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el que por reparto

corresponda de la Ciudad de Murcia, deberán consignar el diez por ciento de los mencionados tipos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que dichas posturas podrán hacerse a calidad de ceder, y para cuyo remate se ha señalado el día primero de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui (A.—1.683)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Pedro Sáinz Marqués, representante por el Procurador D. Casimiro Olivares Castán, contra doña Margarita Menéndez y Menéndez, asistida de su esposo D. Miguel Angel Palazón, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Una casa, construída de nueva planta, sita en la calle del Divino Pastor, número doce, de esta Corte.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de Diciembre próximo, a las once de su mañana; previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del

Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento cincuenta mil pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

V.º B.º Arturo Roldán

El Juez de primera instancia,
José González Llana
(A.—1.680)

Juzgados municipales

HOSPITAL

EDICTO

Don Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal, bajo el número seiscientos cincuenta y uno de orden del año mil novecientos veintisiete, a instancia de D. Pedro Ríaza Barriopedro, contra D. José Revuelta Saiz-

camino vecinal de Pinto a Fuenlabrada, subvencionada por esta Diputación, y que estas habrán de ser dirigidas y certificadas por los Ingenieros de esta Corporación.

1.527. Aprobar la inversión hecha por la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», de los talones de 20.000 y 22.000 pesetas, que le fueron entregadas, por adelantado, para pago de materiales y jornales de las obras de construcción de dicha Plaza, durante las semanas 357 y 358, días 26 de Agosto a 8 de Septiembre últimos, por haberse cumplido cuantos requisitos determina la condición tercera de la segunda estipulación del vigente contrato y acuerdo de 8 de Agosto de 1927, aceptando la factura por aparatos y herramientas para el labrado de piedra, de la casa «Chicago Naumatic Tool Company», incluida en las cuentas de la primera de dichas semanas.

1.528. Autorizar al señor Diputado Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes para que, por concurso, enajene los maderos de piso, sobrantes de las obras efectuadas en los dormitorios 1, 2, 7 y 8 de dicho Asilo, ingresando en la Caja Provincial el importe de la expresada venta.

1.529. Aprobar la relación nominal remitida por el Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, de las diez bajas y cinco ingresos habidos en el mismo durante el mes de Septiembre último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas, y dejar sin efecto los ingresos concedidos a las niñas números 390, por no haberse podido hallar el domicilio de la madre, y el 391, por haber renunciado la interesada al ingreso de su hija.

1.530. Acceder a lo solicitado por doña Benita López Pérez, doña Elena Frutos Herránz y doña Justa Rodríguez Muñoz, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Antonia Doñora López, Albina e Isabel Peña Frutos y Librada Jiménez Rodríguez, números 498, 499, 500 y 501 del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.531. Acceder a lo solicitado por D. Nemesio Carnicero Criado y su esposa doña Francisca Criado, autorizando les sea reintegrada la niña, expósita, Julia García Mayo, la cual les fué entregada para su

los de tercera D. Juan Dantín Gallego, y a alumno interno de tercera clase, con el haber anual de 365 pesetas, al primero de los supernumerarios a quien corresponde el ascenso, D. Eduardo Jardón Pinto Coello.

1.505. Admitir la dimisión que del cargo ha presentado el Peón caminero de Vías y Obras Provinciales, Bernardino González, quien ha cesado en los trabajos el día 31 del pasado mes de Agosto, y que se dé cuenta de la vacante a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para su legal provisión.

1.506. Jubilar, por impedimento físico, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe del Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo D. Manuel Díaz-Montenegro y Carnicero.

1.507. Acceder a lo interesado por el Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales y transformar la plaza vacante de Sobrestante que existe, por jubilación de D. Julián Pérez Varona, en una de Ayudante, y que ésta se cubra por concurso entre Ayudantes de Obras Públicas, en la forma preceptiva, con el haber anual de 4.500 pesetas, y con las gratificaciones fijas, dietas y demás devengos que puedan corresponderle, en la forma prevenida por el artículo 49 del Reglamento de Vías y Obras Provinciales de 15 de Julio de 1925.

1.508. Requerir de nuevo a los testamentarios de doña Dolores Murga para que, de estar comprobado o se compruebe que los de don Antonio Murga hicieron la distribución de la cuarta parte de las 500.000 pesetas que legó a dicha señora, aplicando el 80 por 100 al Hospital Provincial, al de San Juan de Dios y al Hospicio, se sirvan disponer lo conveniente para que esta Diputación pueda hacerle efectivo, con sus aumentos e intereses, sin perjuicio de la petición directa que, en su caso, pueda hacer la Corporación a la Caja general de Depósitos.

1.509. Declarar de abono las cuentas del Procurador D. Saturnino Pérez Martín por suplidos en los diez asuntos a que se refieren, su importe de 1.448,48 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del Presupuesto.

1.510. Declarar de abono la cantidad de 621,10 pesetas a que asciende la minuta del Notario D. Luis Sierra Bermejo, por derechos y

pardo, sobre pago de cuatrocientas quince pesetas, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — El señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Rianza Barriopedro, mayor de edad, industrial y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. José Revuelta Saizpardo, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, hoy en rebeldía, sobre pago de cuatrocientas quince pesetas, importe de cuentas de ropas de vestir, intereses legales, costas y gastos; y

Fallo:

Que declarando al demandado confeso, le debo condenar y condeno a que tan pronto como la presente sentencia quede firme, pague al demandante D. Pedro Rianza Barriopedro o a quien los derechos y acciones del mismo represente en esta Corte, la cantidad de cuatrocientas quince pesetas por el concepto reclamado, con más el interés legal de dicha suma a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completo pago y al pago de todas las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de notificarse en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Mariano Gil de Balenchana.— Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la ante-

rior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy siguiente al de su fecha. Madrid, catorce de Junio de mil novecientos veintiocho. — Doy fe. — Ante mí, Rafael Marín. — Rubricado.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por su Señoría, en Madrid, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,
Mariano Gil de Balenchana

(A.—1.684)

LATINA

EDICTO

Don Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Tomás Marco Fandos, representado por el Procurador D. Rafael Muñoz López, contra don Otto Rahlfs, sobre pago de setecientas pesetas cinco céntimos, costas y gastos, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintiocho.—El señor don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Tomás Marco Fandos, mayor de edad, agente comercial, y vecino de Valencia; y de otra, como demandado, D. Otto Rahlfs, mayor de edad, y vecino de esta Corte, versando la litis en la re-

clamación de setecientas pesetas cinco céntimos, importe de dos facturas por géneros vendidos por el señor Donderis, y gastos de protesto, costas y gastos,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Otto Rahlfs a que, una vez que esta sentencia sea firme, y por los conceptos que indica la demanda, pague a D. Tomás Marco Fandos, o a quien legalmente le represente, la suma de setecientas pesetas cinco céntimos, con más las costas y gastos de este juicio, que expresamente impongo a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Gil.—Fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Madrid, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—A. S. Cervera.—Ante mí, Ricardo López Barroso.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y para la notificación en forma al demandado don Otto Rahlfs expido y firmo el presente en Madrid, a dieciséis de Noviembre de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

V.º B.º

El Juez municipal suplente,

A. S. Cervera (A.—1.685)

Canal de Isabel II

ANUNCIO

Anunciado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fecha 6 de Junio próximo pasado, el extravió de la certificación número 670 del libro G. b. expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor del excelentísimo señor D. Enrique Villate y Carralón, Conde de Valmaseda, importante 40 hectolitros de agua, equivalentes a uno y

822 reales fontaneros, para que en el término de cuarenta días, a contar desde la fecha no se presentase, quedará nula y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder, se sirva entregarla en estas oficinas, calle de la Luna, número 11.

Madrid, 22 de Septiembre de 1928.

El Comisario Regio,
J. de Zараcondegui
(A.—1.682)

Energía e Industrias Aragonosas (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 6 de Diciembre próximo, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, número 71.

Orden del día: Aumento de capital. Emisión de obligaciones.

Para usar del derecho de asistencia los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 16 de los Estatutos.

Madrid, 20 de Noviembre de 1928.

El Secretario del C. de A.,
Luis Ginés

V.º B.º

El Presidente,

Valentín Ruiz Senén

(A.—1.681)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202

suplidos en la copia de escritura de venta otorgada en 4 de Mayo último por el Ayuntamiento de Aranjuez a favor de esta Diputación, que se abonarán con cargo a la consignación de «Estancias», del presupuesto parcial del Asilo de San Isidro Labrador.

1.511. Aprobar la liquidación que remite la Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte, de los intereses del año 1927, correspondientes a la inscripción perteneciente a la fundación de la excelentísima señora Marquesa viuda de Villagarcía, y ordenar el cobro de las 463,93 pesetas que debe percibir esta Diputación, a deducir 85,28 por la tercera parte de las 164 misas celebradas en ese año.

1.512. Declarar de abono la cantidad de 15,50 pesetas que reclama el Presidente del Tribunal Tutelar para Niños, de Zaragoza, en concepto de estancias causadas, en Agosto último, por dos menores, naturales de esta provincia, sujetos a su jurisdicción, con cargo al crédito correspondiente y a deducir impuestos.

1.513. Declarar de abono la suma de 7,75 pesetas reclamada por el Tribunal Tutelar para Niños, de Zaragoza, por estancia, en Agosto último, de un menor, natural de esta provincia, sujeto a su jurisdicción, con cargo al correspondiente crédito, a deducir impuestos.

1.514. Declarar de abono la cantidad de 7,75 pesetas que reclama el Tribunal Tutelar para Niños, de Oviedo, por estancia, en Agosto último, de un menor, natural de esta provincia, sujeto a su jurisdicción, con cargo al crédito correspondiente, a deducir impuestos.

1.515. Quedar enterada de la contestación de la Diputación Provincial de Gerona, aprobando el presupuesto de ampliación de las obras de reparación en la casa número 23 de la calle del Ancora, de esta Corte, perteneciente, por mitad, al Hospital de Gerona y al Provincial de Madrid, su importe de 1.112,27 pesetas, y dando su conformidad para que éste se impute a la renta de la finca.

1.516. Quedar enterada del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de esta Corte, dando el nombre de Galván y Candela a la calle D del Parque Urbanizado del Norte.

1.517. Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de esta Capital, relativo a numeración de las fincas que constituyen la plaza de Antonio Zozaya.

1.518. Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de esta Corte referente a rectificación de numeración de las fincas enclavadas en la calle del Peñón.

1.519. Quedar enterada del oficio de la Alcaldía de esta Capital sobre rectificación de numeración de las fincas y solares de la calle de Benito Gutiérrez.

1.520. Autorizar al señor Director del Instituto Provincial de Higiene para la celebración de un cursillo de Higiene rural y Bacteriología sanitaria, del 15 de Octubre al 30 de Noviembre próximo, para Inspectores municipales de Sanidad de la provincia, y quedar conforme con la asistencia al mismo de los Inspectores D. José de Garayzabal, de Colmenar Viejo; D. Mariano Cardillo, de Pedrezuela, y don José María Llopis, de Chamartín de la Rosa.

1.521. Que, para conmemorar el quinto aniversario del 13 de Septiembre de 1923, fecha en que advino al Poder el Directorio Militar, se condonen los castigos y suspensiones que en la actualidad pesan sobre algunos funcionarios provinciales.

1.522. Aprobar los Estatutos de la Caja Provincial de Ahorros.

1.523. Aprobar la distribución de fondos para el presente mes de Octubre.

1.524. Autorizar al señor Presidente de la Diputación para que amplíe el plazo de la recaudación de cédulas personales en los pueblos de la provincia de Madrid, si así lo cree conveniente.

Sesión de los días 15 y 16 de Octubre de 1928

1.525. Suspender la sesión en señal de duelo por la muerte del excelentísimo señor Duque de Tetuán, Ministro de la Guerra y ex Gobernador Civil de esta provincia; que conste en acta el sentimiento de la Corporación; que se comunique a la familia y al Gobierno el pésame de la Corporación, y celebrar solemne funeral en sufragio de su alma.

1.526. Manifestar al Ayuntamiento de Pinto que procede anunciar subasta o concurso para dar comienzo a las obras de unión de la carretera provincial de dicho pueblo a San Martín de la Vega, con el